



ÍNDICE

Manuel López	2-3
Mabe Molnar	4
Alberto Ecay	5
Françoise Lhoëst	6
María Sánchez-Grande Rasco	7-11
Noelia Bartolomé Gil	12-15
Diego Ignacio Flores	16-17



Manuel López

1. ¿Se ha planteado retirar las armas a la Policía Local?

Entiendo que la cuestión se refiera a armas de fuego. De ninguna manera. Creo sin ambages que un Cuerpo de Seguridad Pública reconocido explícitamente como tal en Ley Orgánica 2/1986, de 13 marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Artículo 2. Son Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: c) Los Cuerpos de Policía dependientes de las Corporaciones Locales), debe disponer de la dotación adecuada para llevar a cabo su función de seguridad ciudadana y protección pública.

Igualmente, el artículo quinto del mismo texto legal, al desarrollar los principios básicos de actuación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y las relaciones con la comunidad, establece: c) En el ejercicio de sus funciones deberán actuar con la decisión necesaria, y sin demora cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable; rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance. d) Solamente deberán utilizar las armas en las situaciones en que exista un riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o las de terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana y de conformidad con los principios a que se refiere el apartado anterior.

Asimismo, a estos efectos, el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas en su Artículo 2 establece...se entenderá por Arma de fuego: Toda arma portátil que tenga cañón y que lance, esté concebida para lanzar o pueda transformarse fácilmente para lanzar un perdigón, bala o proyectil por la acción de un combustible propulsor. Y en el artículo 96, refiere literalmente la licencia o salvoconducto para el uso de armas de fuego. 3. La licencia de armas A, con la eficacia de las licencias B, D y E, reguladas en los artículos 99 a 104 de este Reglamento, documentará las armas de las categorías 1.^a, 2.^a y 3.^a de propiedad privada del personal de los Cuerpos Específicos de los Ejércitos, de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Quiero dejar claro que abogo y defiendo la dotación de armas de fuego en el Servicio de Policía Local. Igualmente sostengo y propugno que, en este servicio y seguramente en otros públicos de protección a la ciudadanía, estamos necesitados de otras armas, o de herramientas tecnológicas y de última generación en el ámbito de la defensa y salvaguarda de los funcionarios públicos. Sin olvidar la formación y la capacitación profesional como el mejor armamento y herramienta para enfrentarnos a nuestros quehaceres diarios.

2. Tanto los Mossos como la Policía Local, tienen en su estatuto que unifica funciones y actuaciones. Los Agentes en su día ICONA, los tenían. Hoy en día se lleva luchando 10 años por una Ley Básica o de Armonización. ¿No les parece urgente?

En la Policía Local, por desgracia, no tenemos un Estatuto Básico Común que armonice tantos Cuerpos que existen en la actualidad en España. Únicamente, a nivel Estatal, se dispone de la regulación -bastante escasa- que se establece en la Ley de Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las



disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

A nivel de Comunidad Autónoma, se dispone de Leyes de Coordinación y de Reglamentos Marcos, pero son insuficientes para una homologación de todos los Cuerpos de Policía Local a nivel nacional.

Por ello, sería muy aconsejable para el Servicio de Policía Local y para los Agentes Forestales y Medio Ambientales que, a nivel nacional, se estableciera un Marco Básico o Estatuto de Armonización que ofreciera una concordancia servicial y funcional armónica y simétrica en todo el Estado.

Ello evitaría, sin lugar a dudas, situaciones donde las diferencias de estatutos funcionariales y de servicios prestacionales que se ofrecen fueran tan evidentes; y además, con ello se acotarían los espacios en blanco que se presenta al "ir cada uno por su parte" y coadyuvaría a avanzar en una mejor calidad de acción homogeneizadora y en el apoderamiento plus que hace el conjunto.

Desde luego sería lo ideal, pero dada la organización administrativa del Estado y las diferencias competenciales en materia de seguridad pública, protección y emergencia habidas entre las distintas Administraciones territoriales, se hace merecedor de un ímprobo trabajo que tenga como único propósito prestar el mejor e integral servicio al ciudadano.

3. ¿A qué motivo cree que responde el hecho que los AM Y AF, hayan sido desprovistos de sus armas en los últimos años?

No dispongo de una indubitada y motivada propuesta. Seguramente, al estar el sistema de seguridad pública y de protección en España tan poblado con diferentes Cuerpos armados, se habrá considerado por "nuestros próceres" que no se hace necesario o no resulta imprescindible para llevar a cabo estos servicios.

Y esta consideración puede ser objeto de debate y de encendido argumentario en una u otra opción, lo que parece acreditado e indiscutible es que estos funcionarios deben disponer de las mejores y más avanzadas herramientas de defensa y salvaguarda.



Mabe Molnar

1. ¿La formación en comunicación a los AMA, se puede solicitar a AEAFFMA, para cualquier Comunidad? ¿Cómo hacerlos?

La formación en comunicación se puede gestionar a través del contacto de la Asociación. Ya sea como socio de AEAFFMA o como Asociación. A través del correo electrónico que aparece en la web de la Asociación podemos resolver estas cuestiones.

2. ¿Tienes relaciones con los diferentes profesionales de la comunicación de las Administraciones Públicas?

En algunas comunidades autónomas sí he mantenido un contacto frecuente. Mi labor dentro de AEAFFMA es dar a conocer el trabajo que hacen los Agentes, pero también el que hace la asociación como asociación profesional. Por una parte, informamos sobre la profesión y tratar de dar cabida a los contenidos que en numerosas ocasiones no tienen espacio en los medios de comunicación.

3. ¿Cómo superar las fobias de nuestras Administraciones a que salgamos en prensa?

Es complicado superar esas "fobias" y las "trabas" que en numerosas ocasiones nos encontramos. Hace falta un mayor diálogo y reconocimiento de la profesión para lograr una comunicación más fluida, más frecuente y habitual en los medios de comunicación. Más allá de las administraciones, necesitamos crear una conciencia ambiental mayor y lograr que las cuestiones ambientales no queden reducidas a secciones o programas especializados, sino que sean tratados de forma transversal, ya que afectan a la economía, a la salud, al turismo...



Alberto Ecay

1. "Dentro del Plan de Modernización que están llevando a la práctica, ¿Se contempla el respaldo normativo como la inclusión de los Agentes Forestales en la normativa sectorial? ¿Se contempla la aprobación de una Ley del Cuerpo?"

En lo que se refiere al respaldo normativo se han realizado dos actuaciones relevantes

- Se ha aprobado recientemente el Decreto Foral que regula el funcionamiento del Colectivo y que a nuestros efectos sería una " Ley del Cuerpo" aunque con un rango inferior.

Os paso el enlace donde podéis consultarla

http://www.navarra.es/home_es/Actualidad/BON/Boletines/2019/37/Anuncio-0/

- El Plan Director ha sido aprobado por la Consejera de nuestro Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, mediante una Orden Foral, lo que le da mayor legitimidad y respaldo normativo



Françoise Lhoëst

1. ¿En el proceso obtención de muestras que porcentaje de error que se permite en el proceso por parte del técnico que realiza la toma?

Los programas de muestreo pueden ser complejos en situaciones y localizaciones en donde se produzcan amplias, rápidas y continuas variaciones de ciertas características como, por ejemplo, las concentraciones de los parámetros a determinar. Estas modificaciones pueden ser debidas a factores tales como cambios extremos en temperatura, tipo de flujo o condiciones de funcionamiento de una instalación (y también en otros factores como el análisis químico). El diseño de cualquier programa de muestreo debería tener en cuenta esta variabilidad.

Teóricamente es conveniente establecer el programa en términos de exigencias relativas a las técnicas que permitan la estimación del error estadístico de muestreo, sobre todo para un técnico muestreador sistemático y rutinario.

En la práctica de la toma de muestra puntual es conveniente evitar la toma de muestras en los límites de los sistemas o en las proximidades de éstos, a menos que las condiciones allí reinantes sean de particular interés. y tomar precauciones para eliminar o minimizar posibles cambios en la concentración de los parámetros de interés que puedan producirse por el propio proceso de muestreo y asegurarse que las variaciones que tengan lugar entre el momento del muestreo y el análisis son nulas o mínimas.

2. Para realizar la toma de muestras, ¿El técnico que realiza la misma, es el único que está en el lugar de estudio? ¿O por el contrario debe ir acompañado por otro compañero que realice un estudio paralelo para después compararlos?

Normalmente debe haber algún testigo que presencie la toma de muestra y debe constar en acta.

Si se desean comparar resultados se deben tomar las muestras, oficial y contradictoria, por un sólo técnico; y comparar los resultados de los análisis. Para esta comparación es necesario establecer una tolerancia en los resultados de ambas muestras



María Sánchez-Grande Rasco

1. ¿Qué normativa se aplica para acopiar, verter, tratar estiércoles, purines o lixiviados, de granjas ganaderas? ¿Pueden ir a celda de vertido?

Con carácter general, y centrándonos en los impactos sobre la calidad de las aguas, cabe destacar que el principal agente contaminante de una explotación ganadera es el purín, que además de la mezcla de heces y orina, contiene pienso, arena, agua, productos de lavado, restos de tratamientos fitosanitarios, etc.

Todo ello supone una alta concentración de materia orgánica y un alto poder eutrofizante, que convierte al purín en un contaminante feroz sobre todo en el medio acuático. Los purines, además de contaminación de las aguas y de los acuíferos por nitratos, producen malos olores y su vertido puede conducir a la inutilización de terrenos.

Con la correcta gestión del purín, como subproducto, se minimizan en su mayor parte los impactos ambientales que se generan en este tipo de instalaciones.

Los purines y los estiércoles de las explotaciones ganaderas se han integrado tradicionalmente en la actividad agraria en forma de abonos y fertilizantes. Sin embargo, la especialización e intensificación ganadera y la disminución progresiva de la superficie agrícola cultivada que ha tenido lugar en las últimas décadas dificulta que muchas explotaciones ganaderas, y en particular las explotaciones porcinas, puedan tratar y utilizar estos subproductos de forma adecuada y respetuosa con el medio ambiente, convirtiéndose en la mayoría de los casos en residuos que hay que gestionar adecuadamente.

Normativa estatal:

Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas.

- Sus aspectos técnicos más relevantes son:

La gestión de los estiércoles de las explotaciones porcinas podrá realizarse mediante la utilización de cualquiera de los siguientes procedimientos:

1. Valorización como abono órgano-mineral: Para la valorización agrícola como abono órgano-mineral, las explotaciones deberán:

a) Disponer de balsas de estiércol cercadas e impermeabilizadas, natural o artificialmente, que eviten el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se impidan pérdidas por rebosamiento o



por inestabilidad geotécnica, con el tamaño preciso para poder almacenar la producción de al menos tres meses, que permita la gestión adecuada de los mismos.

b) Respetar como distancia mínima, en la distribución de estiércol sobre el terreno, la de 100 metros, respecto a otras explotaciones del grupo primero, y 200 metros, respecto a las explotaciones incluidas en el resto de los grupos definidos en el artículo 3. B) y a los núcleos urbanos. En relación con los cursos de aguas, se respetará lo establecido en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y lo dispuesto en los diferentes planes hidrológicos de cuenca.

c) Acreditar, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, que disponen de superficie agrícola suficiente, propia o concertada, para la utilización de los estiércoles como fertilizantes, cumpliendo lo siguiente:

- En las zonas vulnerables, la cantidad máxima de estiércoles aplicada en dicha superficie, procedente o no del porcino, y su contenido en nitrógeno, calculado conforme al anexo I, se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, debiendo presentar un plan de gestión y producción de estiércoles, de acuerdo con el anexo II y con los programas de actuación elaborados por las Comunidades Autónomas.

- Para el resto del territorio (zonas no vulnerables), los titulares de explotaciones únicamente presentarán el plan de gestión y producción agrícola de estiércoles, de acuerdo con el anexo II, cuando el contenido del nitrógeno, aplicado con el estiércol procedente o no del porcino, calculado de acuerdo con el anexo I, supere el valor de 210 kilos de nitrógeno por hectárea y año.

La valorización se llevará a cabo individualmente por cada explotación. Se podrá llevar a cabo a través de un programa de gestión común para varias explotaciones, previa autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

2. El tratamiento de estiércoles mediante compostaje, secado artificial y otros: Las actividades de valorización y eliminación de los estiércoles sometidos a procesos de compostaje, secado artificial y otros similares, se realizarán según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

3. Eliminación de estiércoles mediante vertido.

- Estará sometida a la autorización de vertidos regulada en la Ley de Aguas y en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Previamente han de ser tratados mediante un proceso de depuración.

4. Entrega a centros de gestión de estiércoles: La gestión de los estiércoles de las explotaciones porcinas, bien como abono órgano-mineral o para su tratamiento, podrá ser realizada por el centro de gestión de estiércoles, que se encargará de recogerlos en las granjas y, en su caso, tratarlos o valorizarlos, bajo su responsabilidad, conforme a lo señalado en los apartados anteriores. Dichos centros deberán estar autorizados y registrados como tales en el órgano competente de la Comunidad Autónoma. En



cualquier caso, esta actividad se realizará de tal forma que se evite la difusión de enfermedades. Las explotaciones que entreguen estiércol a un centro de gestión deberán acreditar su entrega mediante el correspondiente contrato.

Nota: esta es la normativa básica estatal, las distintas comunidades autónomas pueden haber aprobado normas aplicables a en sus territorios.

Por otra parte, en lo referente a su aplicación como abono, hay que considerar la normativa de cada comunidad en materia de agricultura (zonas vulnerables a la contaminación por nitratos y códigos de buenas prácticas agrarias).

¿Pueden ir a celda de vertido?

No pueden ir a celda de vertido porque son residuos líquidos o que superan el porcentaje máximo de humedad permitido (65%).

2. ¿Se realizan toma de muestras y análisis en los vertederos para determinar que los vertidos que allí se vierten están autorizados?

Recordamos que el Procedimiento general de control de admisión de los residuos en la instalación, según los criterios establecidos en el anexo II del R.D. 1481/2001 (y sus modificaciones posteriores), contempla tres niveles: Caracterización básica, Pruebas de cumplimiento y Verificación “in situ”.

La entidad explotadora del vertedero mantendrá un registro con la información de caracterización básica en relación con los residuos que admita. Al igual que en el caso anterior, la entidad explotadora inscribirá en el archivo o registro documental, físico o informatizado, los resultados de las pruebas de cumplimiento. Igualmente, la entidad explotadora del vertedero inscribirá en el archivo o registro documental, físico o informatizado, los resultados del procedimiento de verificación in situ y, en su caso, de los métodos rápidos de prueba en relación con los residuos que admita.

Las autoridades competentes de las comunidades autónomas someterán a las entidades explotadoras de los vertederos y, en su caso, a los productores de los residuos y a otras entidades que puedan encargarse de su gestión, a inspecciones periódicas adecuadas para comprobar que se cumplen los requisitos aplicables del procedimiento de admisión de residuos en vertedero. Las inspecciones podrán incluir la toma de muestras de residuos a fin de comprobar que se cumplen los criterios de admisión en vertedero aplicables. Estos muestreos (en el caso de Andalucía) se realizan en el marco de las inspecciones sectoriales (instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada).

Ejemplos: La cantidad de materia orgánica (o sea, biodegradable) depositada en los vertederos de residuos no peligrosos inorgánicos debe ser inferior al 5%, la temperatura de los residuos depositados en vertedero debe ser inferior a 50°C, la humedad de los residuos depositados en vertederos debe ser inferior al 65% (prohibidos los residuos líquidos) ...y el resto de los requisitos establecidos en el anexo II del RD1481/2001.



3. En general esta sociedad genera demasiados residuos ¿Han pensado en abordar la labor que hacen, desde el punto de vista de la educación ambiental? ¿Reutilizar, reducir, reciclar, recuperar...?

En ello estamos, de ahí esta ponencia en el Congreso, así como los distintos cursos que venimos impartiendo tanto en Andalucía (presencial) como (online) a compañeros de todas las comunidades. Igualmente, estamos iniciando (este mes empezamos) una serie de jornadas en colegios para escolares de final de primaria y 1º de la ESO...es un principio de algo que queremos hacer extensivo a todos los niveles educativos.

4. ¿Quién gestiona los vertederos? ¿Se da subvención para su gestión?

Las competencias administrativas en el ámbito de la gestión de residuos vienen establecidas en la Ley 22/2011 y recoge tres niveles en la gestión de los residuos a nivel nacional:

1.-El ministerio competente en materia de medio ambiente deberá, entre otras cosas, establecer los objetivos mínimos de reducción en la generación de residuos, así como de preparación para la reutilización, reciclado y otras formas de valorización obligatoria de determinados tipos de residuos y elaborar el “Plan Marco de Gestión de Residuos” (PEMAR), ahora vigente 2016-2022;

2.-Corresponde a las CCAA (entre otras) la elaboración de los programas autonómicos de prevención de residuos y de los planes autonómicos de gestión de residuos, así como la autorización, vigilancia, inspección y sanción de las actividades de producción y gestión de residuos.

3.-Corresponde a las Entidades Locales, por separado o de forma conjunta, de conformidad y en coordinación con el Plan Nacional marco y con los planes autonómicos de gestión de residuos, elaborar programas de prevención y de gestión de los residuos de su competencia (municipales).

La titularidad de los vertederos pues es municipal o supramunicipal (mancomunidades), aunque el municipio puede ceder su explotación a una empresa privada.

Todos pagamos en nuestros impuestos locales tasas de gestión de residuos. Ignoramos si se conceden subvenciones.

5. En casos de vertederos municipales abandonados antes de la entrada de la normativa actual, si han quedado exhumados y la administración no actúa ¿Que cabe hacer?

Claramente, denunciar ante tu administración o directamente al juzgado. Evaluar bien los posibles impactos que pueda estar sufriendo el medio por afección del vertedero: si, como indicas, han quedado residuos al descubierto (descripción y fotos), si están escapando lixiviados (muestreo de estos y del medio receptor), si se perciben olores, matizar el riesgo de explosiones o incendios por contacto del metano con el oxígeno del aire por no estar debidamente sellado y si se observan asentamientos o corrimientos de la masa de residuos.



6. ¿Qué tratamiento se realiza en los lixiviados que se producen en el vertedero? ¿Se mantiene en las balsas o se envían a otras plantas?

Hay tres posibilidades de gestión de los lixiviados: tratamiento y posterior vertido, evaporación en plantas de evaporación forzada o retirada por gestor autorizado. Como complemento a los anteriores, para reducir el volumen de los mismos una práctica habitual en los vertederos de residuos municipales es la recirculación del lixiviado, con el fin de uniformizar las ratios de biodegradación. Esta técnica ofrece una serie de ventajas como: incrementar la cantidad y calidad de la producción del gas metano, reducción del coste de la infraestructura de recogida y almacenamiento, mejora del asentamiento del vertedero y acelerar el proceso de estabilización de los residuos, con el fin de reducir el tiempo y coste de mantenimiento postclausura. Sin embargo, ha de estar contemplada en la fase de diseño, y realizarse con las debidas precauciones, puesto que un aporte excesivo de humedad a la masa puede llegar a desestabilizarla.



Noelia Bartolomé Gil

1. La Pesca De Especies O Marisqueo Que Necesitan Autorización En El Mar ¿Sería Competencia De Los Agentes? En La Ley De Pesca Marítima Deportiva No Aparecemos Como Autoridad, Pero Si Las Consideramos Especies Silvestres.

La denuncia por tratarse de especies silvestres, sí que corresponde formularla al AF, cuestión distinta puede ser el órgano que incoa el expediente sancionador, por razón de la materia.

2. Una Muerte De Avifauna Por Una Electrocuación ¿Debe De Generar Expediente De Denuncia? ¿O Sólo Un Informe?

Dependería del caso y la línea eléctrica en cuestión.
No obstante, un informe emitido por Agentes de la Autoridad también puede dar lugar a la incoación de un expediente sancionador.

3. ¿Quién Y Como Presentan Los Atestados Los Agentes Forestales En La Rioja, Pasa Algún Filtro?

Los atestados se presentan en la Administración, se inicia el expediente administrativo sancionador y se suspende para su remisión a través de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, al órgano judicial que corresponda.

4. De Qué Manera Se Coordinan Los Servicios Jurídicos Con La Jurisdicción Penal En La Tramitación De Expedientes Que Han De Pasar Del Ámbito Administrativo Al Ámbito Penal.

Las relaciones con la administración de justicia corresponden a la Dirección General de los Servicios Jurídicos, una vez iniciado el procedimiento, el letrado al que le corresponde llevar el caso suele ponerse en contacto con el AF, para estudiar el expediente.

5. Se Percibe Contradicciones Entre Los Hechos Sancionables En Lo Referente A Su Gravedad Y Los Informes De Valoración De Los Técnicos De La Administración. Como Encarar Este Problema.

No se percibe contradicciones, y en los casos que se han dado, el tema se ha tratado entre el AF y el técnico.

6. Cuando En Aplicación De Una Ley De Caza O De Pesca Autonómicas, Se Reitre La Licencia De Caza O De Pesca. ¿Puede Evitarse Jurídicamente Que La Persona Sancionada Se Saque Una Licencia En La Comunidad Vecina?

No, la inhabilitación sólo afecta para la comunidad autónoma en la que se ha producido el ilícito administrativo. Salvo que una resolución judicial diga lo contrario



7. Ha Hablado De La Importancia Que El Af Sea Notificado Por Parte Del Servicio Jurídico De La Apertura De Un Procedimiento Sancionador. ¿Esta Notificación Puede Invocarse Al Amparo De Alguna Ley O Jurisprudencia?

El fin fundamental de un expediente sancionador en materia medioambiental no es recaudatorio, debe ser de restauración, por lo que es el AF el que debe seguir el cumplimiento de las sanciones accesorias, si las hubiera, por ello debe conocer como se ha resuelto un expediente.

“Resulta interesante la Sentencia 1188/2017 del Tribunal Supremo sala Tercer de lo Contencioso administrativo, que reconoce la legitimación para ser parte en un procedimiento sancionador y a que se le notifiquen los actos producidos en el procedimiento a una asociación que tiene entre sus fines estatuarios la defensa y protección del medio ambiente”. Los mismos fines, que en el caso del AF son funciones.

8. ¿Si La Educación Ambiental Fuera La Adecuada No Sería Necesario Sancionar?

Quizá podría reducir el número de sanciones, pero no creo que permita eliminar totalmente las conductas que infringen las normas.

9. Actas De Apercibimiento Como Alternativa A Las Sanciones. Límites Legales.

La figura del apercibimiento tiene que estar recogida en la Ley, como tal es una sanción y requiere de la instrucción de un procedimiento.

10. Las Denuncias Realizadas Por Guardas Rurales (Seguridad Privada) ¿Qué Consideración Y Carácter Tienen? ¿Cómo Se Tramita? Teniendo En Cuenta Que No Tienen Carácter De Agente De La Autoridad.

Los guardas rurales son Agentes auxiliares de la Autoridad, en la Ley 9/1998, de 2 de julio de Caza de La Rioja, artículo 75.2 se regula que las declaraciones de todos los Agentes relacionados en el punto 1 (incluidos Guardas particulares del campo), harán fe salvo prueba contrario.

11. En Una Supuesta Infracción Administrativa, A) Se Describen Los Hechos, B) Se Pone O Se Cita La Supuesta Normativa Que Se Infringe.

En la confección de una denuncia, lo fundamental es una correcta descripción de los hechos, con identificación de la persona denunciada, lugar, hora / día de los hechos, y en general todos los datos que van a permitir definir una determinada acción como un ilícito administrativo.

12. ¿Se Tramitan Expedientes Con Denuncias A La Obstaculización Inspectora?

SI, por obstrucción a la labor inspectora, por falta de colaboración, por negarse a entregar al AF documentación, por negarse a mostrar el interior de los vehículos, los aparejos empleados en la comisión del ilícito administrativo etc.

En los casos en los que además ha conllevado, insultos, intentos de agresión... se inicia el procedimiento administrativo, se suspende y se remite vía penal.



13. Derecho De Los Agentes Forestales A Conocer Como Se Resuelve Un Expediente Sancionador Por El Guarda Que Ha Actuado. El Problema De La Opacidad En Los Expedientes Administrativos.

El fin fundamental de un expediente sancionador en materia medioambiental no es recaudatorio, debe ser de restauración, por lo que es el AF el que debe seguir el cumplimiento de las sanciones accesorias, si las hubiera, por ello debe conocer como se ha resuelto un expediente.

“Resulta interesante la Sentencia 1188/2017 del Tribunal Supremo sala Tercer de lo Contencioso administrativo, que reconoce la legitimación para ser parte en un procedimiento sancionador y a que se le notifiquen los actos producidos en el procedimiento a una asociación que tiene entre sus fines estatuarios la defensa y protección del medio ambiente”. Los mismos fines, que en el caso del AF son funciones.

14. ¿Prosperan Todos Los Expedientes (Denuncias) Bien Elaboradas?

Si una denuncia no está bien elaborada, o se completa de oficio por el AF, o se le requiere un informe complementario.

La causa de que un expediente no prospere no suele ser por una denuncia mal elaborada.

15. Se Hacen Reuniones Con La Guardería Forestal Para Solucionar La Problemática De Las Denuncias Mal Realizadas.

Si, a través de las reuniones de los Guardas Mayores, se ponen en común los problemas relacionados con las denuncias y los expedientes sancionadores. (Sin hacer referencias al denunciado, solo a los hechos)

En el caso de La Rioja, los AF han recibido cursos sobre el procedimiento sancionador para Agentes Forestales.

16. Ante La Posibilidad De Acceder A Terrenos, Contemplado En La Ley De Montes ¿Cómo Debemos Actuar En Caso De Terrenos Cercados Y Que No Se Encuentre El Propietario O Representante?

Mediante aviso previo por parte de la Administración del día y hora en que se va a llevar a cabo la inspección. Con advertencia de que si no se colabora se puede incurrir en un ilícito administrativo.

Salvo que se considere necesario entrar sin previo aviso, en el caso de que el aviso pueda perjudicar las funciones de inspección a realizar.



17. Como Disminuir La Sensación De Discrecionalidad Cuando Existen Varias Normas Administrativas Que Se Pueden Aplicar Bajo Un Mismo Supuesto Infractor (Según El Instructor Que Tramita La Denuncia)

En primer lugar, hay que acudir a la ley más específica por razón de la materia, (espacio natural,
...) Y en segundo lugar a la que pueda resultar más beneficiosa para el interesado.

18. Existe En La Rioja Algún Mecanismo De Retorno A Los Agentes Forestales De Las Resoluciones De Los Procedimientos Sancionadores

Si, en La Rioja, los AF conocen las resoluciones de los procedimientos sancionadores.

19. ¿Se Elaboran Estadísticas Sobre Como Acaban Estos Expedientes? ¿Para Su Posterior Análisis Y Propuestas De Mejora?

Si, anualmente se entregan los datos de las denuncias, tanto por materias, como por localidades y brigadas al Jefe de Guardería, luego el manejo de esos datos lo realizan los AF, como consideran oportuno.

20. ¿Qué Aspectos Legales Hay Que Tener En Cuenta Para No Incurrir En Ilícitos Durante El Uso De Video Cámaras O Videovigilancia?

Ver Sentencia 343/2014 de 29 de julio de la Audiencia Provincial de Asturias

21. La Publicación De Imágenes En Las Redes Sociales ¿Puede Ser Suficiente Para Iniciar Y Tramitar Un Procedimiento Sancionador?

El problema con la identificación de ilícitos sancionadores en las redes sociales, suele ser que en raras ocasiones se identifica el autor de los hechos



Diego Ignacio Flores

1. Si sabemos que los fines de semana es cuando más emergencias hay. ¿Por qué no se aumenta las plantillas los fines de semana? ¿Cuántos agentes hay en una comarca el fin de semana? ¿Dónde se encuentra esa patrulla?

Con el acuerdo laboral vigente es complicado aumentar la plantilla en fin de semana. Los fines de semana está en Servicio un tercio de la plantilla (unos 160 agentes), (entre dos y cinco agentes por comarca dependiendo de la plantilla de cada una de ellas). Las unidades se distribuyen según el riesgo de incendio, afluencia de personas al medio, etc., y si hace falta se desplazan unidades de apoyo a otras comarcas donde haya necesidad falta o se haya programado algún servicio (ejemplo: controles de acceso motorizado al medio natural).

2. ¿Qué sucede si el agente no cumple exactamente el PNT y le sucede una desgracia? ¿Puede tener problemas?

Incumplimiento del PNT, con resultado de una desgracia:
Es posible que pudiera tener problemas. Sería necesario recoger toda la información sobre el grado de incumplimiento, efectos del mismo, etc., y proceder a la valoración correspondiente.

3. ¿Los Agents Rurals, hacen excepciones en el trabajo en pareja? ¿Piensan es útil ir en pareja, sin tener una mínima especialización?

Excepciones al Trabajo en pareja:

La instrucción sobre la Unidad mínima de trabajo determina que esta estará formada por un mínimo de dos agentes.

Los Procedimientos Normalizados de Trabajo y las instrucciones pueden establecer para determinadas actuaciones unidades mínimas de Trabajo con un número de agentes superior.

Las únicas actuaciones que se pueden llevar a cabo, por debajo de la unidad mínima de Trabajo de dos agentes son:

- Asistencia a reuniones.
- Asistencia a actividades formativas, ja sea como alumno o como ponente.
- Traslado de fauna, u otros materiales entre dependencias de la propia administración o centros colaboradores.
- Acompañamiento a cazadores en Reservas Nacionales de Caza o Zonas Caza Controlada, previo alzamiento de una Acta A500, específica para este tipo de actuación.
- Desplazamientos en vehicula entre centros de Trabajo, o para aproximación al lugar de actuación para integración en otras unidades.
- Tareas en el centro de Trabajo que no incluyan atención ciudadana. (tareas de oficina).

Para cualquier otra tarea, ya sea por razones de urgencia, asistencia ciudadana o causa mayor, se requiere autorización expresa y motivada del Jefe de Región o jefe de guardia.

Por muchas razones y entre ellas la seguridad, pensamos en que no solamente es útil sino necesario trabajar en parejas.



4. ¿Son los operadores de radio miembros del Cuerpo de Agents Rurals?

Los operadores de radio no forman parte del Cuerpo de Agentes Rurales como agentes, pero sí de la Dirección General de los Agentes Rurales, encuadrados en el servicio de comunicaciones.

5. ¿Hay posibilidad de consultar los protocolos normalizados de trabajo para un usuario externo?

Para consulta de los protocolos normalizados hay que hacer una solicitud por escrito al Director General o al Inspector Jefe.

6. ¿Tienen establecido algún método de revisión de los PNT, para mejora?

La revisión de mejora se realiza a petición de las comisiones de cada ámbito de trabajo o área de especialización, establecidas a tal efecto, ya sea por cuestiones de cambios normativos, mejoras en materiales, cambios en la forma de actuar, etc.